

Ciudad de David, 06 de febrero de 2023.



EXCELENTISIMO MINISTRO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ

E. S. D.

Señor Ministro:

Solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental **Categoría I**, SECTOR: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; ACTIVIDAD: EDIFICACIONES, del proyecto: “LA PERLA BOULEVAR” a desarrollarse en Urbanización La Perla, frente a la Antigua Vía Boquete, en el Corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, en las fincas: **Folio Real 90517**, Código de Ubicación 4501 y **Folio Real 400332**, Código de Ubicación 4501.

El proyecto es promovido por la sociedad **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, sociedad anónima vigente y registrada en (mercantil) Folio 633284 en el Registro Público de Panamá. El representante Legal es la empresaria **Min Zhi Deng**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad china, con cedula de identidad personal No. N-21-192, con oficinas ubicadas en DORADO PLAZA, planta baja, Local #4 (centro de copiado) frente al Parque de Las Madres, ciudad de David, provincia de Chiriquí. Para recibir notificaciones llamar al móvil 6616-7933, o los correos electrónicos altosdelterrorral@gmail.com / centraldemetalesdavid@gmail.com

El estudio consta de 146 fojas, desde la portada hasta los anexos y los consultores ambientales que participaron en la elaboración del presente estudio son:

a) Ing. Christopher Gonzalez R.	b) Ing. Heriberto De Gracia
Registro Ambiental: IRC-028-2020	Registro Ambiental: IRC-051-2019 (Act. 2022)
Numero de Telefono: 6490-1641	Numero de Telefono: 6791-5559
Correo electrónico: cgrodriguez507@gmail.com	Correo electrónico: hery161182.hd@gmail.com

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. *Copia de cédula autenticada*
2. *Declaración Jurada notariada (para EsIA Categoría I)*
3. *Certificación de Registro Publico de Propiedad Folio Real 90517*
4. *Certificación de Registro Publico de Propiedad Folio Real 400332*
5. *Certificación de Registro Publico de Sociedad*
6. *Paz y Salvo emitido por MI AMBIENTE*
7. *Recibo de pago en concepto de Evaluación del EsIA*
8. *Un original y copia impresa del EsIA en espiral*



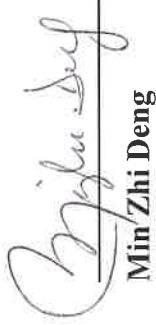


9. Dos (2) copias digital del contenido del EsIA.

Para consultas del Estudio de Impacto Ambiental, contactarse con el Ing. Christopher González R., al 6490-1641, correo cgrodriguez507@gmail.com.

Fundamento del Derecho: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Atentamente;


Min Zhi Deng

CED. # N-21-192

Representante Legal

DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	Hora: 3:45 pm
Fecha: 2/29/2023	

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: 
AN Céd. # N-21-192

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopias(s) de la cédula(s) de la persona(s) que suscribió(n) el documento.
David: 
Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Min Zhi
Deng



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 05-SEP-2037

N-21-192



Glendy Castillo



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSÍGIAN, Notaria
Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con
cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel

Copia de su Original

Chiriquí, 16/Febrero/2023

Glendy Castillo
Glendy Castillo
Licda. Glendy Castillo de Osígian
Notaria Pública Tercera

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
EXPEDIENTE N° 19-2023-00001

DIRECTOR NACIONAL DE CÉDULACIÓN



809B1NI0103

N-21-192





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.02.28 16:40:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

80099/2023 (0) DE FECHA 28/02/2023

QUE LA SOCIEDAD

DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 633284 (S) DESDE EL JUEVES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

- DIRECTOR: MIN ZHI DENG
- DIRECTOR: JULIO KA-SING DENG HUANG
- DIRECTOR: JIAN GIANG DENG
- PRESIDENTE: MIN ZHI DENG
- TESORERO: JIAN GIANG DENG
- SECRETARIO: JULIO KA-SING DENG HUANG

AGENTE RESIDENTE: LIC. KAREN YAJAIRA GONZALEZ MORALES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$10.000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIENTO (100) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DÓLARES (US\$100.00) CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MIN ZHI DENG SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL: TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS QUE EMPRENDA LA SOCIEDAD EN EL FUTURO. TENDRÁS ADEMÁS FACULTADES ILIMITADAS PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ALQUILAR, PERMUTAR, ADMINISTRAR Y EN CUALQUIER FORMA ENAJENAR O GRABAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN EFECTUAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD, FIRMADO O SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, FORMULARIOS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE TALES ACTOS REQUIERAN, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, ENTRE OTRAS FACULTADES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023A LAS 2:59 P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALEOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403936351



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F2845F1-FF6E-497A-91D0-FAB6AB5C551A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2022.12.14 13:10:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen Nynoska Lopez Sanchez

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 505389/2022 (0) DE FECHA 12/13/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 90517 (F) LOTE 13, CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1246 m² 63 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1246 m² 63 dm² ---- NÚMERO DE PLANO: 40601-57121.
CON UN VALOR DE DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO (B/.18,699.45) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO (B/.18,699.45) --- FECHA DE ADQUISICION: 23 DE OCTUBRE DEL 2009.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO NO. 1 AL PUNTO NO. 2 EN DIRECCION SUROESTE 7 GRADOS, 0 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 25 METROS CON 18 CENTIMETROS Y COLINDA CON VIA BOQUETE, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN DIRECCION SURESTE 75 GRADOS, 41 MINUTOS, 0 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 48 METROS CON 37 CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE NO. 14, PROPIEDAD DE CARLOS A. MIRO, S.A., FINCA 19937, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN DIRECCION NORESTE 14 GRADOS, 19 MINUTOS, 0 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 25 METROS Y COLINDA CON LOTE 6 PROPIEDAD INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A., FINCA 19937, DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1 EN DIRECCION NOROESTE 75 GRADOS, 41 MINUTOS, 0 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 51 METROS CON 36 CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE 12 PROP. DE INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A., FINCA 19937.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DORAL ADMINISTRATION COMPANY INC (PASAPORTE FICHA633284) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.
QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY. --- INSCRITO EL 10/23/2009, EN LA ENTRADA 187509/2009

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

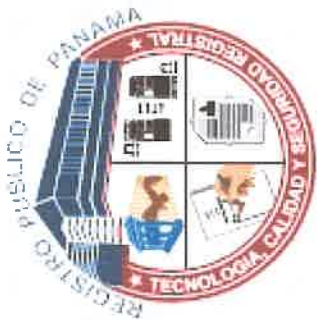
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 202201:01 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403827238



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 42CA02AE-93FE-4B3B-B08D-0F748B-C537E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6100



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2022.12.14 12:32:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen N. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 505406/2022 (0) DE FECHA 12/13/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 400332 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1321 m² 36 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1321 m² 36 dm² ---- PLANO NO. 40601-64604 ---- VALOR REGISTRADO: B/.26,435.20 LINDEROS: NORTE: LOTES 11 Y 10; SUR: LOTE 13 ESTE: LOTE 7; OESTE: CARRETERA A BOQUETE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DORAL ADMINISTRATION COMPANY INC (PASAPORTE FICHA:633284) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA ESTA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY. ---INSCRITO EL 09/20/2012, EN LA ENTRADA 175592/2012

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 12:30 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403827247



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 72B298AD-E959-43CB-928A-28A7C29C23F2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Certificado de Paz y Salvo

N° 215280

Fecha de Emisión:	27	02	2023	Fecha de Validez:	29	03	2023
(día / mes / año)				(día / mes / año)			

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC

Representante Legal:
MIN ZHI DENG

Inscrita			
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	633284	Documento	Finca
Imagen			

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4043211

Información General

Hemos Recibido De

DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC /
FOLIO 633284

Fecha del Recibo

2023-2-27

Administración Regional

Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí

Guía / P. Aprov.

Agencia / Parque

Ventanilla Tesorería

Tipo de Cliente

Efectivo / Cheque

Slip de deposito No.

No. de Cheque

La Suma De

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100

B/. 353.00

B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total				B/. 353.00	

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO LA PERLA BOULEVAR, R/L MIN ZHI DENG, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
27	02	2023	02:28:52 PM

Firma



Nombre del Cajero

Emily Jaramillo

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

27-2-23

Sello

2128

IMP 1

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO:

La Paka Borden

PROMOTOR:

Doral Administración Corporativa S.A.

CATEGORÍA:

1

FECHA DE ENTRADA: DÍA

2

MES

Abril

AÑO

2013

DOCUMENTOS				SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	☒				
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	☒				
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	☒				
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	☒				
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	☒				
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	☒				
7.	PÁZ Y SALVO EXPÉDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	☒				
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	☒				
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	☒				
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS.					

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Christophus Moritz

Técnico: Miguel Lucía

Cédula: 4-732-1712

Firma: Miguel Lucía

Firma: [Firma]

Generales del Consultor

Nombre: LEONOR DE GRACIA LEBRANES

Nacionalidad: PANAMEÑO

CÉDULA: 974183

Estado: ACTUALIZADO

Título: INGENIERO EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE

E-mail: HERVY1182@D.EGMAIL.COM

No. Resolución: DEA-RC-051-2019

Teléfonos: MÓVIL: 05381995

Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa:

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

CERRAR

Generales del Consultor

Nombre: CRISTOPHER GONZALEZ RODRIGUEZ

Nacionalidad: PANAMEÑO

CÉDULA: 47821712

Estado: NO ACTUALIZADO

Título: ESPECIALISTA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL, MAESTRO EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

E-mail: USFPA@RIQUEZ57@GMAIL.COM

No. Resolución: null

Teléfonos: MÓVIL: 04601644

Estado: NO ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa:

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

CERRAR

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1607

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
Charles Joseph Gray	TH-023-2010		Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Heriberto De la Cruz	TH-057-2019		✓		
			✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
S. P. de la Gouberon			Categoría: 1		
PROMOTOR					
Local Administration Company, Inc.					
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre:	John Thi Gray	Cédula	N-21-192		

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Solicitud	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
 SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I
 Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LA PERLA BOULEVAR

PROMOTOR: DOLAR ADMINISTRATION COMPANY, INC.

N° DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-038-2023

FECHA DE ENTRADA: 02 DE MARZO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): CRHISTOPHER GONZÁLEZ/ HERIBERTO DE GRACIA

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZÁLEZ

	TEMA	SI	NO		CB	SERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X				
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X				
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X				
3	INTRODUCCIÓN	X				
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X				
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X				
4	INFORMACIÓN GENERAL					
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X				
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X				PÁGINA 09 DEL EsIA
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X				
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X				
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X				
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X				
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X				
5.4.1	Planificación	X				
5.4.2	Construcción	X				
5.4.3	Operación	X				
5.4.4	Abandono	X				
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X				
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X				
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X				
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X				
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X				
5.7.1	Sólidos	X				
5.7.2	Líquidos	X				
5.7.3	Gaseosos	X				
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X				
5.9	Monto global de la inversión	X				B/ 300,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO					
6.1	Caracterización del suelo	X				

6.1.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.1.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.2	Topografía	X		
6.3	Hidrología	X		
6.3.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.4	Calidad de aire	X		
6.4.1	Ruido	X		
6.4.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.3	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.4	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.2	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.6	Costos de la gestión ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
11.1	Firmas debidamente notariadas	X		
11.2	Número de registro de consultor (es)	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.				NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE

IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	02 DE MARZO DE 2023	
FECHA DE INFORME:	07 DE MARZO DE 2023	
PROYECTO:	LA PERLA BOULEVAR	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.	
CONSULTORES:	CHRISTOPHER CONZÁLES IRC-028-2020 Y HERIBERTO DE GRACIA IRC-051-2019 (Act. 2022)	
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA CHIRIQUÍ, DISTRITO DAVID, CORREGIMIENTO DAVID.	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

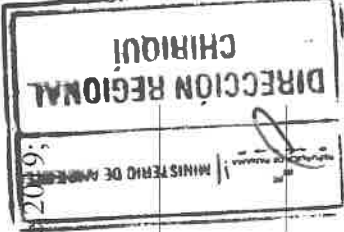
El proyecto consiste en la construcción de un (1) edificio de una sola planta destinada para un (1) local comercial, además incluye área para 14 estacionamientos incluyendo para personas con discapacidad, área de carga y descarga. Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformado por tanque séptico, pozo ciego, campo de filtración y graseras. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAN). El proyecto se llevara a cabo dentro de un polígono o superficie total de la propiedad de 2,567.99 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, del proyecto presentado, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;



Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**LA PERLA BOULEVAR**” promovido por **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MGTER. EN MANEJO • CONSERV.
DE LOS RECURSOS NAT. Y DE MTB.
IDONEIDAD: 7-5521-14-1119 *

THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora, Fase de
Admisión

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS RECURSOS NAT. Y DE MTB.
IDONEIDAD: 7-5521-14-1119 *

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISTINA GONZÁLEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM-038-2023
DEL 07 DE MARZO DE 2023

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **DORAL ADMINISTRATION COMPANY INC**, con el Representante Legal **MIN ZHI DENG**, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identificación personal No. N-21-192, se proponen realizar el proyecto titulado “**LA PERLA BOULEVAR**”.

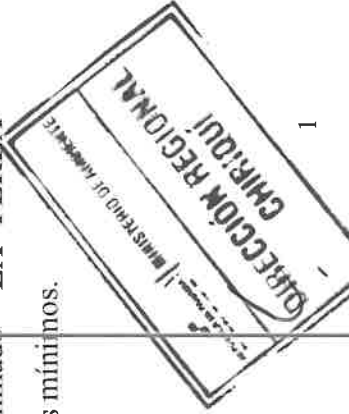
Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de Marzo de 2023, la empresa **DORAL ADMINISTRATION COMPANY INC**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LA PERLA BOULEVAR**”, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CHRISTOPHER GONZÁLEZ** y **HERIBERTO DE GRACIA**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-028-2020** e **IRC-051-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 07 de Marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LA PERLA BOULEVAR**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**LA PERLA BOULEVAR**”, promovido por **DORAL ADMINISTRATION COMPANY INC.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **Siete (07)** días, del mes de **Marzo** del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE

 DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0309-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**

 Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **15 DE MARZO DE 2023**

Proyecto: **“LA PERLA BOULEVAR”**

Categoría: I

 Provincia: **CHIRIQUÍ**

 Distrito: **DAVID**

 Corregimiento: **DAVID (CABECERA)**

 Técnico Evaluador solicitante: **Thaisis Gonzalez**

 Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

En respuesta a la solicitud del día 15 de marzo de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **LA PERLA BOULEVAR**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 2,547.5 m²; el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de **“Área poblada”** y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Carlos Hernández**

 Fecha de respuesta: **15 DE MARZO DE 2023**

Adj: Mapa

 aodg/dh

CC: Departamento de Geomática.



Localización Nacional

LEYENDA

Lugares Poblados

poligono

Red Vial

Ríos y quebradas

Límite de Corregimientos

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Bosque latifoliado mixto maduro

Bosque latifoliado mixto secundario

Infraestructura

Pasto

Rastrojo y vegetación arbustiva

Superficie de agua

Área poblada

Capacidad Agrícola

II

Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas requiere conservación modelada.

Notas:

- El polígono se ubica fuera del SINAP.

- El polígono se generó con los datos presentados en una tabla de excel.

- El polígono se encuentra en la cuenta Río Chiriquí (1158)

Sistema de Referencia Espacial

Sistema Geodésico Mundial de 1984

Proyección Universal Transversal de Mercator

Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente

Dirección de Información Ambiental

Departamento de Geomática

Fuente:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo

- Ministerio de Ambiente

- Imagen Satelital ESRI

- DRCH-F-038-2023

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 038-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	LA PERLA BOULEVAR
PROMOTOR:	DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.
REPRESENTANTE LEGAL:	MIN ZHI DENG
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día dos (2) de marzo de 2023, el promotor **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, sociedad anónima (persona jurídica), con Folio N° 633284 cuyo Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, con cédula de identidad personal No. **N-21-192**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LA PERLA BOULEVAR**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ y HERIBERTO DE GRACIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-051-2019**, respectivamente (según consta en el expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LA PERLA BOULEVAR**”, consiste en la construcción de un (1) edificio de una sola planta destinada para un (1) local comercial, además incluye área para 14 estacionamientos incluyendo para personas con discapacidad, área de carga y descarga. Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformado por tanque séptico, pozo ciego, campo de filtración y graseras. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAAN). El proyecto se llevará a cabo dentro de un polígono o superficie total de la propiedad de 2,567.99 m2

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 90517 (F), código de ubicación 4501, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, con una superficie actual de 1246 m² 63 dm², propiedad de **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 300, 000.00 (trescientos mil balboas 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, generando un polígono con una superficie de 2,547.5 m²

Coordenadas UTM – Datum WGS-84		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	343720	935416
2	343732	935463
3	343679	935477
4	343672	935428

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-038-2023**, del 7 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LA PERLA BOULEVAR**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, la cual se envió para verificación el día **15 de marzo de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **15 de marzo de 2023** (ver el expediente administrativo correspondiente).

Que el día **16 de marzo de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado y posteriormente el día **21 de marzo de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 047-03-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, el terreno donde se desarrollará el proyecto y sus alrededores presenta una topografía plana.
- Con relación al aspecto hidrológico, en el sitio del proyecto, no hay ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto; las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas, desde hace décadas, por lo que la presencia de especies de flora es casi nula.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, por tratarse de un terreno ubicado en un sector urbano, altamente intervenido, la fauna es casi nula.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para determinar la percepción local del proyecto, en el plan de participación ciudadana incluyo la aplicación de encuestas; el día 13 de febrero de 2023, se encuestaron un total de 10 personas; dando como resultado lo siguiente:

- 50% Si tenían conocimiento del desarrollo del proyecto; mientras que un 50%, respondieron no saber nada de proyecto
- 80% de la población encuestada considera que el proyecto no puede generar impactos ambientales.
- 100% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto LA PERLA BOULEVAR, no se sienten afectado por la ejecución del proyecto

- 100% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto
- Entre las recomendaciones recopiladas durante la aplicación del plan de participación ciudadana, se encuentran las siguientes:
 - o No obstaculizar las aceras
 - o Utilizar buena señalización para evitar accidentes
 - o No botar basura a orilla de la calle
 - o Mantener ordenada la zona de trabajo

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 22 a la 24 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.

- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Brindar, un manejo adecuado a las aguas pluviales durante las etapas de construcción y operación, tomando en consideración las medidas necesarias.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LA PERLA BOULEVAR”**, presentado por **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, y Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**.


THARSIS O. GONZALEZ P.
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
DIRECTOR GENERAL DE MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS AGROPECUARIOS

Evaluadora


MGTER. NELLY RAMOS
CONSEJO DE ASESORIA TECNICA
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA Y MONITOREO AMBIENTAL

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


ING. KRISLA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TECNICO DE EVALUACION No. 038-2023
PROYECTO: LA PERLA BOULEVAR
PROMOTOR: DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 054-2023
De 29 de MARZO de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “LA PERLA BOULEVAR”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC, propone realizar el proyecto “LA PERLA BOULEVAR”,

Que, en virtud de lo anterior, el día dos (2) de marzo de 2023, el promotor DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC., sociedad anónima (persona jurídica), con Folio N° 633284 cuyo Representante Legal es la señora MIN ZHI DENG, con cédula de identidad personal No. N-21-192; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “LA PERLA BOULEVAR” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZÁLEZ y HERIBERTO DE GRACIA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IRC-051-2019, respectivamente (según consta en el expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “LA PERLA BOULEVAR”, consiste en la construcción de un (1) edificio de una sola planta destinada para un (1) local comercial, además incluye área para 14 estacionamientos incluyendo para personas con discapacidad, área de carga y descarga. Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformado por tanque séptico, pozo ciego, campo de filtración y graseras. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAA N). El proyecto se llevará a cabo dentro de un polígono o superficie total de la propiedad de 2,567.99 m2

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 90517 (F), código de ubicación 4501, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, con una superficie actual de 1246 m² 63 dm², propiedad de DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC., según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 300, 000.00 (trescientos mil balboas 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, generando un polígono con una superficie de 2,547.5 m²

Coordenadas UTM – Datum WGS-84		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	343720	935416
2	343732	935463
3	343679	935477
4	343672	935428

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-038-2023, del 7 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “LA PERLA BOULEVAR”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123

de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, la cual se envió para verificación el día **15 de marzo de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **15 de marzo de 2023** (ver el expediente administrativo correspondiente).

Que el día **16 de marzo de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado y posteriormente el día **21 de marzo de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 047-03-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“LA PERLA BOULEVAR”**, mediante Informe Técnico con fecha del 29 de marzo de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LA PERLA BOULEVAR”**, presentado por **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, y Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, y Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, y Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, y Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 22 a la 24 del EsIA), del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Brindar, un manejo adecuado a las aguas pluviales durante las etapas de construcción y operación, tomando en consideración las medidas necesarias.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LA PERLA BOULEVAR”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto “LA PERLA BOULEVAR”, presentado por **DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.**, y Representante Legal es la señora **MIN ZHI DENG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de David, a los veintinueve (29) días, del mes de marzo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


HOY 24 de abril DE 2023
SIENDO LAS 11:00 DE LA tarde
NOTIFÍQUE PERSONALMENTE A: Min
DE LA DOCUMENTACIÓN
Per. Ambiental - 2023
Nelly Ramos 27/4/23
NOTIFICADOR

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “LA PERLA BOULEVAR”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC

Cuarto Plano: ÁREA: 2,567.99 m2

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-054-2023 DE 29 DE MARZO DE 2023.

Recibido por: Minzhi Deng [Firma]
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma
N-21-192 24/abril/23.
Cédula Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 047-03-2023
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“LA PERLA BOULEVAR”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	LA PERLA BOULEVAR		
Promotor:	DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.		
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: DAVID DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUI		
Fecha de la inspección:	16 DE MARZO DE 2023		
Fecha del informe:	21 DE MARZO DE 2023		
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Lcdo. Alains Rojas – Evaluador		
	Por parte de la firma consultora: - Ing. Christopher González – Consultor Ambiental		
	Por la parte de la empresa consultora: - Lcda. Gisela Cascante – Asistente de la empresa Promotora		

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “LA PERLA BOULEVAR”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un (1) edificio de una sola planta destinada para un (1) local comercial, además incluye área para 14 estacionamientos incluyendo para personas con discapacidad, área de carga y descarga. Las aguas residuales serán manejadas a través de un sistema conformado por tanque séptico, pozo ciego, campo de filtración y graseras. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área (IDAAAN). El proyecto se llevará a cabo dentro de un polígono o superficie total de la propiedad de 2,567.99 m2.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la persona de contacto indicada en el EsIA; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día 16 de marzo de 2023. En donde se inició el recorrido de la inspección ocular en el área de influencia directa e indirecta del proyecto por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Informe Técnico de Inspección No. 047-03-2023
Proyecto: LA PERLA BOULEVAR
Promotor: DORAL ADMINISTRATION COMPANY, INC.
KQ/NR/tg

Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: El acceso al área mostrada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, se encuentra en la vía David – Boquete, próximo al restaurante La Esquina del Hambre, en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Observación 2: Al momento de la inspección, se logró realizar el recorrido dentro del polígono presentado en el EsIA, al momento de la misma, se evidencio que el terreno se encuentra desprovisto de vegetación, aunado a ello, se observó conformación y compactación del terreno, para lo cual el Ing. .

Observación 3: Durante la inspección realizada, se evidencia en campo, que la empresa promotora no ha dado inicio a trabajos de construcción de forma general.

Observación 4: Con relación a la topografía del área propuesta para el desarrollo del proyecto, al momento de la inspección realizada se constató que la topografía es plana.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	343684	935455
B.	343684	935455
C.	343686	935455
D.	343688	935454

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción de forma general.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “LA PERLA BOULEVAR”.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MÉTRICA, MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDENTIFICACIÓN: 7462-13-M19 *

REVISADO POR:


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MÉTRICA, MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDENTIFICACIÓN: 1204-14-M19 *

REVISADO POR:

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

63



Fig. No. 1: Vistas del recorrido realizado al momento de la inspección.

Fuente: Google Earth



Fig. No. 2: Vistas generales en los alrededores del proyecto observados en campo al momento de la inspección.

Fuente: T. González

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:26 del día 16 DE MARZO DE 2023, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto LA PERLA BOULEVAR, categoría I, cuyo promotor es DORAL ADMINISTRATION COMPANY INC., corregimiento de DAVID, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las _____.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Christobal Montiel</u>	<u>Consultor Amb.</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Bisot Casagrande</u>	<u>Asistente Proyecto</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Mario Gonzalez</u>	<u>Coordinación</u>	<u>[Firma]</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922